

ANEXO

BBVA SÚPER DÓLARES 16 FMIV (en adelante "FONDO")

Programa de Fondos Mutuos BBVA Súper Dólares

Fecha de inicio de vigencia del presente documento: 27 de febrero de 2024

1. DATOS GENERALES DEL FONDO

- 1.1. **Denominación:** BBVA Súper Dólares 16 FMIV
- 1.2. **Tipo:** Fondo Mutuo de Instrumentos de Deuda
 - 1.2.1 **Subclasificación:** Duración Flexible
 - 1.2.2 **Moneda del Valor Cuota:** Dólares Americanos
- 1.3. **Sociedad Administradora:** BBVA Asset Management S.A. SAF
- 1.4. **Custodio:** Banco BBVA Perú (en adelante, "BBVA")
- 1.5. **Plazo de vigencia:** Hasta 365 días a partir del inicio de la etapa operativa del fondo

2. INVERSIONES DEL FONDO

2.1. El Objetivo de Inversión

BBVA Súper Dólares 16 FMIV (en adelante, "FONDO") tiene como objetivo invertir predominantemente en instrumentos representativos de deuda. La duración del portafolio de inversión podrá ir de 0 a 365 días, contados desde el inicio de la etapa operativa del fondo. El FONDO podrá invertir indistintamente en mercado local o internacional. El FONDO podrá invertir como máximo el 10% del activo total en instrumentos de empresas vinculadas a la sociedad administradora. Si bien el objetivo del Fondo es mantener las condiciones de rentabilidad y distribución de flujos hasta el vencimiento del mismo, estas podrían variar durante la vida del Fondo en caso la Administradora decida no mantener a vencimiento alguno de los instrumentos que componen el portafolio o reemplazarlo por otro instrumento que cumpla con la política de inversiones.

Según la clasificación de riesgo local, el FONDO podrá invertir hasta el 100% del activo total en instrumentos con rating AAA hasta AA- en el largo plazo, CP-1 en el corto plazo y/o riesgo Estado Peruano. Asimismo, podrá invertir hasta el 50% del activo total en instrumentos con rating A+ hasta A- en el largo plazo y CP-2 en el corto plazo. En el caso de inversiones en entidades financiera, el FONDO podrá invertir hasta el 100% del activo total en entidades con rating A+ hasta A-, y hasta 50% del activo total en entidades con rating de B+ hasta B-.

En el mercado internacional, el FONDO podrá invertir hasta el 100% del activo total en instrumentos con rating AAA hasta BBB- en el largo plazo y CP-1 en el corto plazo. Asimismo, podrá invertir hasta el 50% del activo total en instrumentos con rating BB+ hasta BB- en el largo plazo y CP-2 en el corto plazo. Los instrumentos representativos de deuda a ser incluidos en el portafolio deberán estar expresados o coberturados principalmente en USD dólares americanos (mínimo de 75%).

El Fondo cuenta con un nivel de riesgo crediticio alto asociado con el riesgo país de invertir en emisores extranjeros domiciliados en países como: Brasil, Colombia, México, Chile, Estados Unidos, Japón, Perú, entre otros.

El nivel de apalancamiento del FONDO será 0% del activo total. El FONDO podrá invertir en instrumentos derivados solo con fines de cobertura, de acuerdo a lo señalado en la sección 2.2 Política de Inversiones del presente Anexo del Reglamento de Participación. La inversión en instrumentos derivados tiene como fin cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del FONDO.

El FONDO puede no ser adecuado para inversiones en las que se prevea retirar el dinero en un plazo inferior a un (1) año.

2.2. Política de Inversiones

POLÍTICA DE INVERSIONES	% MIN sobre el total del activo	% MAX sobre el total del activo
SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTOS		
Instrumentos representativos de deuda	100%	100%
SEGÚN MONEDA		
Inversiones en moneda del valor cuota	75%	100%
Inversiones en moneda distinta al valor cuota	0%	25%
SEGÚN MERCADO		
Inversiones en el mercado nacional	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
SEGÚN CLASIFICACIÓN DE RIESGO		
Inversiones con clasificaciones de riesgo local		
Categoría AAA hasta AA- en Largo Plazo y CP-1 en Corto Plazo	0%	100%
Categoría A+ hasta A- en Largo Plazo y CP-2 en Corto Plazo	0%	50%
Inversiones en Entidades Financieras		
Categoría A+ hasta A-	0%	100%
Categoría B+ hasta B-	0%	50%
Inversiones con clasificaciones de riesgo internacional		
Categoría AAA hasta BBB- en Largo Plazo y CP-1 en Corto Plazo	0%	100%
Categoría BB+ hasta BB- en Largo Plazo y CP-2 en Corto Plazo	0%	50%
Instrumentos con riesgo Estado Peruano		
Instrumentos del Banco Central de Reserva del Perú	0%	100%
Instrumentos emitidos por el Gobierno Central	0%	100%
INSTRUMENTOS DERIVADOS ⁽¹⁾		
Forward a la moneda del valor cuota	0%	100%

⁽¹⁾ Los porcentajes de inversión en derivados se consideran respecto del activo subyacente, considerando para ello el monto total de los flujos cobaturados con respecto al valor total de la cartera del FONDO. Adicionalmente, ante la liquidación anticipada de una posición, se podrá contratar forwards para mantener la cobertura cambiaria.

2.3. Indicador de comparación de rendimientos

El indicador de comparación de rendimientos estará medido por el rendimiento del índice de depósitos a plazo en dólares a 360 días, calculado a partir del promedio de las tasas de interés ofrecidas por los cuatro principales bancos del sistema financiero nacional, más un spread de 100 puntos básicos. El cálculo del indicador es el siguiente:

$$(DEP360D + 1.00\%)$$

DEP360D: Rendimiento del índice de depósitos a plazo a 360 días en dólares de los cuatro principales bancos del Perú.

Estos índices serán elaborados y suministrados por la empresa Proveedor Integral de Precios (PIP). En ese sentido, los rendimientos presentados en el estado de cuenta serán comparados con los rendimientos obtenidos por el mencionado índice durante los mismos periodos.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del FONDO, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del (de los) instrumento(s) representado(s) por el indicador de comparación de rendimientos ("Benchmark").

3. COMISIONES Y OTROS GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a cargo del Inversor:

- **Comisión de Suscripción:** De 0% a 30.00% + IGV. La Administradora no cobrará a los partícipes la Comisión de Suscripción durante la etapa pre-operativa del fondo. A partir de la fecha de inicio de la etapa operativa, la Comisión de Suscripción será 30.00% + IGV, salvo la excepción contemplada en el numeral 4 literal c).
- **Comisión de Rescate:** De 0 a 10.00% + IGV. La Administradora no cobrará a los partícipes la Comisión de Rescate durante la etapa pre-operativa del fondo. A partir de la fecha de inicio de la etapa operativa, la Comisión de Rescate será de 10.00% + IGV. En el caso de fallecimiento de uno de los titulares de la cuenta y ante una solicitud de rescate, la sociedad administradora no cobrará la Comisión de Rescate a los titulares de la cuenta supervivientes ni a los herederos válidamente designados.
- **Comisión de emisión de certificados de participación:** Se cobrará sólo si se pide la emisión del certificado, cuyo costo es de US \$ 50.00 + IGV por cada título físico.
- **Comisión de Transferencia:** De 0% a 5.00% + IGV. En la actualidad no se cobra esta comisión.
- **Comisión de Traspaso:** De 0% a 10.00%. La Administradora no cobrará a los partícipes la Comisión de Traspaso durante la etapa pre-operativa del fondo. A partir de la fecha de inicio de la etapa operativa, la Comisión de Traspaso será 10.00% + IGV. En el caso que el partícipe esté afecto a la Comisión de Traspaso y a la Comisión de Rescate, la Administradora no cobrará la Comisión de Rescate.

b) Gastos a cargo del FONDO:

- **Comisión Unificada del FONDO:** de 0% a 1.00% + IGV anual sobre el patrimonio neto de pre cierre administrado. La comisión se devenga diariamente y se cobra mensualmente. La comisión unificada vigente es 0.60% nominal anual (base 360) + IGV.
- **Comisiones propias de las operaciones de inversión:** Hasta 5.00% del monto negociado (incluye comisión de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, CAVALI y BVL, impuestos, mantenimientos de cuentas, transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza).
- **Tributos cobrados por la SMV:** La tasa de contribución mensual que cobra la SMV asciende a 0.0021% mensual del patrimonio del fondo, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente, el IGV no aplica sobre la misma.

4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

- a) Modalidad de aporte permitida: Aportes dinerarios.
- b) Suscripción inicial: US\$ 500.00 dólares americanos o su equivalente en cuotas.
- c) Suscripciones posteriores: mínimo US\$ 500.00 dólares americanos. Se exonerará la comisión de suscripción una vez iniciada la etapa operativa para aquellas cuotas que pudieran estar disponibles para la venta (entendiéndose como cuotas disponibles para la venta a la diferencia entre el número de cuotas en circulación el día previo de haber ingresado la intención de suscripción y las cuotas existentes al inicio de la etapa operativa del fondo¹).
- d) Valor Inicial de las cuotas: US\$ 100.00 dólares americanos.
- e) Rescates mínimos: no hay monto mínimo.
- f) Monto mínimo de permanencia: No se podrán mantener inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación.
- g) Suscripciones programadas: no aplica.
- h) Rescates programados: No aplica; sin perjuicio de lo contemplado en el numeral 5 literal b) del presente Anexo del Reglamento.
- i) Plazo mínimo de permanencia: 365 días contado desde el inicio de la etapa operativa del fondo, de lo contrario el partícipe asumirá la comisión por rescate que se señala en el presente prospecto. El Fondo está diseñado para que el partícipe permanezca hasta su vencimiento.
- j) Hora de corte: la hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate de un día es 08:00 p.m. El horario de vigencia del valor cuota es de 24 horas y se inicia a la hora de corte.
- k) Asignación del Valor Cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día se asignarán al valor cuota del día. El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día a partir de la hora de corte. Para mejor comprensión, se incluye el siguiente cuadro:

Día del aporte o de presentación de la solicitud de rescate	Día de asignación de valor cuota	Día del pago de rescate (*)
Lunes	Lunes	Martes
Martes	Martes	Miércoles
Miércoles	Miércoles	Jueves
Jueves	Jueves	Viernes
Viernes	Viernes	Sábado

(*) No aplica en caso de: (i) el día del pago fuese feriado, caso en el que el pago se realizará al día útil siguiente, (ii) que el rescate sea calificado como significativo.

Cabe señalar que, para los casos de traspaso, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas en el presente Anexo del Reglamento de Participación y los respectivos prospectos simplificados de los fondos en los que opere el rescate y la suscripción de cuotas.

- l) Medios y Horario de atención: Las suscripciones, rescates, transferencias y traspasos se podrán realizar a través de las oficinas del BBVA, de lunes a viernes, entre las 9:00 a.m. y las 8:00 p.m. (este horario está sujeto al horario de atención al público de cada oficina del BBVA). Se podrá realizar la suscripción inicial del FONDO y suscripciones posteriores a través de Banca por Internet y Banca Móvil del BBVA. Se podrán realizar suscripciones y rescates parciales a través de medios electrónicos disponibles durante las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos los días sábados, domingos, feriados y fuera del horario de atención a través de las oficinas de BBVA serán atendidas el día útil siguiente ("Día de Atención") y se les asignará el valor cuota que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la presente sección 4. No se atenderán solicitudes de rescate total, transferencia y traspaso a través de medios electrónicos. Para Personas

¹ Las cuotas existentes al inicio de la etapa operativa del fondo, se definen como el número total de cuotas de participación en circulación registradas por el fondo al cierre del primer día de haber iniciado su etapa operativa.

Naturales existe un importe máximo para proceder con el rescate, en relación al parámetro que tenga definido cada cliente con el BBVA. En caso de que el cliente decida ampliar dicho parámetro, se deberá comunicar con la central de atención de dicho banco para tal efecto. Para suscripciones no se contempla un monto máximo. En el caso de suscripciones y rescates de Personas Jurídicas, el partícipe suscribirá con el BBVA el formulario de inscripción de Banca por Internet donde autorizará los límites y facultades de sus apoderados.

- m) Plazo para el pago de rescates: El pago del rescate se efectuará en un plazo que no excederá de un (1) día útil siguiente desde que se asigne el valor cuota correspondiente.
- n) Rescates significativos: En caso de rescates individuales que superen el 2% del patrimonio neto del FONDO del día y/o en caso de rescates grupales que superen el 3% del patrimonio neto del FONDO del día, el/los partícipe(s) serán notificados mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dentro de un (1) día útil de presentada la solicitud de rescate. El pago de dichos rescates deberá realizarse dentro los (diez) 10 días útiles de presentada la solicitud.
- o) Agente colocador: las labores de agente colocador serán realizadas por el BBVA.

5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL FONDO

- a) Los partícipes recibirán, en la oportunidad de emisión del Estado de Cuenta del mes en el que inició la etapa operativa, una comunicación donde se indique la fecha de inicio de la etapa operativa del fondo.
- b) Liquidación del Fondo: El Fondo entrará en proceso de liquidación en caso i) no llegue a recaudar un patrimonio mínimo total de US\$ 5'000,000.00 durante la etapa pre-operativa, ii) Las condiciones de mercado no sean las propicias, como falta de liquidez y de emisores en el mercado, que no permitan implementar la estrategia del Fondo, o iii) a la fecha de vencimiento del mismo.

El proceso de liquidación aplicable será el siguiente:

1. Se comunicará a los partícipes, por la vía estipulada en el contrato de administración, dentro de los diez (10) días útiles siguientes a la conclusión del período de colocación o del vencimiento del fondo, indicando fecha y motivos de la liquidación del fondo.
2. La redención de cuotas se realizará mediante abono en cuenta del partícipe (de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Administración), la cual se efectuará dentro de los diez (10) días útiles siguientes ya sea la fecha de vencimiento de la etapa preoperativa para el caso del numeral 1 o a la fecha de vencimiento del fondo mutuo para el caso del numeral 2.
3. En el supuesto que el valor cuota vigente al momento de la liquidación del fondo sea mayor al valor cuota inicial, por efecto de una variación en el precio de los instrumentos del fondo, se retendrá el impuesto a la ganancia de capital correspondiente.

- c) Rescates programados obligatorios: no aplica.

El Fondo también se liquidará en caso se verifique alguno de los supuestos contemplados en el Artículo 181 del Reglamento de Fondos.

6. FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos u operaciones financieras que componen la cartera de El FONDO está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del FONDO. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del FONDO puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en el FONDO:

- 1) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado,

pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.

- 2) **Riesgo de precio:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de movimientos adversos de los precios de los valores representativos de capital, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas.
- 3) **Riesgo cambiario:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del FONDO.
- 4) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del FONDO en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- 5) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- 6) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.
- 7) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- 8) **Riesgo de reinversión:** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del FONDO provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que podría ocasionar una disminución de la rentabilidad del FONDO.
- 9) **Riesgo de contraparte:** Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del FONDO.
- 10) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
- 11) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas:** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.